



COLEGIO INTERNACIONAL - SEK EL CASTILLO –
Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

“Artículo 1. Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robo y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor. Para serlo España a V.M. el trono des sus mayores, son los que firman esta reverente exposición con el carácter de representantes de España; más como en ausencia de V.M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificares aquella, y nos hallamos al frente de la nación con un Congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos y de lo que nuestras provincias desean, creemos un deber manifestar nuestros votos y las circunstancias que los hacen estériles, con la concisión que permita la complicada historia de seis años de revolución.

(...) Artículo 134. La monarquía absoluta (...) es una obra de la razón y de la inteligencia; está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado; fue establecida por derecho de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus reyes Así que el soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad (...); por eso ha sido necesario que el poder soberano fuese absoluto, para prescribir a los súbditos todo lo que mira al interés común, y obligar a la obediencia a los que se niegan a ella. Pero los que declaman contra el poder monárquico, confunden el poder absoluto con el arbitrario; sin reflexionar que no hay Estado (sin exceptuar las mismas repúblicas) donde en el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto.

(...) No pudiendo dejar de cerrar este respetuoso manifiesto (...) con la protesta de que se estime siempre sin valor esa Constitución de Cádiz, y por no aprobada por V.M.: ni por las provincias (...) porque estimamos las leyes fundamentales que contiene de incalculables y trascendentales perjuicios, qe piden la previa celebración de unas Cortes españolas legítimamente congregadas en libertad y con arreglo en todas las antiguas leyes”.

Manifiesto de los Persas. Madrid, 12 de abril de 1814.